

RESOLUCION No. 240-26-201974 de 13/08/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **BLANCA ESPITIA DE ABELLO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 17 No. 6 - 80 APTO 1** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **17112358**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora BLANCA ESPITIA DE ABELLO, presentó comunicación en nuestras oficinas de Atención a Usuarios el día 17 de junio de 2026, radicada bajo el No. 26-002548, a través de la cual *manifestó desacuerdo con la facturación de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026*, del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 17 No. 6 - 80 APTO 1 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-130719 del 30 de junio de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora BLANCA ESPITIA DE ABELLO, cuya notificación se realizó personalmente por medio electrónico el día 02 de julio de 2026. (ver anexo)

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 26-240-130719 del 30 de junio de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 09 de julio de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 30 de julio de 2026, es decir, trece (13) días hábiles después de vencido el término legal, la señora BLANCA ESPITIA DE ABELLO, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No 26-240-130719 del 30 de junio de 2026, mediante escrito radicado bajo No. 26-003211.

QUINTO: Que la comunicación No 26-240-130719 del 30 de junio de 2026, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora BLANCA ESPITIA DE ABELLO, contra la comunicación No 26-240-130719 del 30 de junio de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

RESOLUCION No. 240-26-201974 de 13/08/2026

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 26-240-130719 del 30 de junio de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora BLANCA ESPITIA DE ABELLO, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexos: Lo anunciado a la recurrente.

MARLUQ/73
243883488

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OTM REF. 73857 Junio 5 / 2019 - 250.000

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

FT-01-PD-A-22

Versión: 1

Fecha: 22/01/2025